



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 8 DE MAYO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01539/2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 20.919, que modifica diversos cuerpos legales en materia de incentivo al retiro voluntario en el sector público, particularmente en el ámbito de la Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales), en lo que fuere aplicable; La Resolución Exenta N° 2946 de fecha 25 de septiembre 2025, que aprueba convenio sobre anticipo de aporte estatal incentivo al retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.919/2016 para funcionarios de atención primaria de salud; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", los siguientes actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control se efectuará por el sólo ministerio de la Ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Ceropapel; La Resolución N° 36/24 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.919, otorga una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal). Esta ley fue promulgada el 6 de junio de 2016 y establece los requisitos, la forma de calcular la bonificación y el proceso de postulación para acceder a este beneficio.

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, se firmo convenio sobre anticipo de aporte estatal incentivo al retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.919/2016 para funcionarios de atención primaria de salud, entre el servicio de salud de Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Que, mediante la Resolución N° 2946 de fecha 25.09.2025, se aprobó el convenio de anticipo de aporte estatal por concepto de incentivo al retiro voluntario.

Que, las funcionarias cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al beneficio.

Que, corresponde a esta institución dictar el acto administrativo que materialice el otorgamiento del anticipo conforme al convenio suscrito.

DECRETO:

1.- Apruébese el "**Convenio sobre anticipo de aporte estatal incentivo al retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.919/2016 para funcionarios de atención primaria de salud**" de fecha 20 de agosto de 2025, entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2.- El ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelantado del aporte estatal, asigno la suma de **\$41.739.082.-** (Cuarenta y un millones setecientos treinta y nueve mil ochenta y dos pesos), que corresponden al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Este anticipo corresponde exactamente al cálculo de los funcionarios que han cumplido

todos los requisitos de la ley, cuyos montos correspondientes, se detallan a continuación:

N°	Nombre completo del funcionario	Rut	Artículo 1° Ley 20.919
1	Angélica María Mondaca Morales		\$19.189.038.-
2	Mirta Adriana Solís Cenzano		\$22.550.044.-
			\$41.739.082.-

3.- De acuerdo con el artículo N° 7 de la ley 20.919, se entregará además la suma de **\$39.841.851.-** (Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos), para el pago del incremento de la bonificación de retiro voluntario, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10 meses y medio adicionales de la remuneración que sirvió de base para el cálculo de la bonificación de retiro voluntario, cuyo monto, es el siguiente.

N°	Nombre completo del funcionario	Rut	Artículo 7°
1	Angélica María Mondaca Morales		\$18.316.809.-
2	Mirta Adriana Solís Cenzano		\$21.525.042.-
			\$39.841.851.-

De lo anterior, se establece para el presente convenio, los siguientes montos totales por funcionario:

N°	Nombre completo del funcionario	Artículo 1° Ley 20.919	Artículo 7°	Bonificación Total
1	Angélica María Mondaca Morales	\$19.189.038.-	\$18.316.809.-	\$37.505.847.-
2	Mirta Adriana Solís Cenzano	\$22.550.044.-	\$21.525.042.-	\$44.075.086.-
		\$41.739.082.-	\$39.841.851.-	\$81.580.933.-

4.- La suma señalada en la cláusula Cuarta del presente Convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de 71 cuotas por un monto de **\$1.140.845.-** (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos) 1 cuota por un monto de **\$580.938.-** (Quinientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos), en un plazo total de 72 meses. Monto que será adicionado a la cuota pactada por el total de los funcionarios considerados en los procesos anteriores. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega de anticipo que consta en la cláusula cuarta del convenio.

5.- Impútese los ingresos, a la cuenta **N° 115.05.03.006.003** "Anticipos del aporte estatal" del Presupuesto del Departamento de Salud Año 2026.

6.- Impútese los gastos, a la cuenta **N° 215.23.01.004** "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto del Departamento de Salud Año 2026.

7.- Póngase en conocimiento de los departamentos municipales, para los trámites legales correspondientes.

8.- Archívese el presente decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/AVC/RBB

Distribución:

ROSA BORQUEZ BARRAZA apoyo tecnico rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
 JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal
 DANIEL GARCIA SANDON apoyo rrhh oficina de personal y remuneraciones desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23039610&hash=1b69b>